En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **Diego Fernando Echavarría Giraldo**, mayor, vecino de Envigado - Antioquia, con cédula de ciudadanía, **98.564.531**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada Índer Envigado, en uso de las facultades legales y estatutarias de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará El Índer Envigado; y, de la otra parte, **Daniel Ruiz Quiroz**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.152.193.411** como representante legal de la empresa **DANSTORE S.A.S**, con Nit **901562278-1**, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de suministro derivado de proceso de selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas Uniformes por subasta inversa electrónica el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "Suministro y distribución de insumos de aseo y cafetería para el desarrollo de actividades misionales en las diferentes sedes que hacen parte del Inder Envigado."

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes las cuales están relacionadas por actividad o evento así:

1. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas, los demás documentos que forman parte integral del contrato y con las ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

2. Entregar los elementos dentro de los tres (8) días hábiles siguientes a la solicitud de los mismos, previa autorización por parte de la entidad a través del supervisor designado del contrato o la persona designada por éste.

3. Mantener durante la duración del contrato los valores unitarios ofertados.

4. Suministrar a la entidad los elementos descritos en la ficha técnica, de conformidad con las necesidades de ésta, para lo cual se tomará en cuenta los precios del mercado y los porcentajes de descuentos que se obtuvieron en desarrollo de la subasta.

5. Realizar la entrega en la dirección previamente acordada con el supervisor del contrato.

6. Cambiar los elementos que presenten fallas por funcionamiento o calidad, que no cumplan las especificaciones técnicas, o que no satisfagan las necesidades del Inder Envigado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para la Entidad

7. Garantizar la disponibilidad de suministrar todos los bienes ofertados en su propuesta económica, en las cantidades que requiera el Inder Envigado.

8. Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache y se entregue en cumplimiento del contrato.

9. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
7. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte del Índer Envigado.
10. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

12. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
13. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA- Obligaciones del *ÍNDER ENVIGADO*

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en SECOP II
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por EL ÍNDER ENVIGADO.
9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de CINCUENTA **Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 59.040.766)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.



INDER ENVIGADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
NUMERO

PAG 3 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Director Financiero del INDER ENVIGADO, abajo firmante

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: OPERACION COMERCIAL; para la vigencia fiscal

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor	Saldo
Para un total de:	.....	59,040,766.00	59,040,766.00

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CVS

El presente Certificado fue solicitado por

Expedido en: Envigado, a los 16 dias del mes de Abril de 2024

DIRECTOR FINANCIERO

Fuente: Novasoft Código: F-GF-17 Versión: 02 Fecha de Versión: Febrero 20 de 2019

expedido por la Dirección Financiera del Inder Envigado, con vigencia del año 2024.

SEXTA - FORMA DE PAGO: El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo con los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Este proceso es bajo la figura de **monto agotable**, El cual se emplea cuando se quiere utilizar todo el presupuesto oficial.

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Inder Envigado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

OCTAVA - PLAZO: El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día 13 del mes de diciembre de 2024.

NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá derecho a recibir los PAGOS pactados en los términos de las Cláusulas 5ª y 6ª del presente contrato.

DÉCIMA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El Inder Envigado tendrá derecho a hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Inder Envigado de manera legal o contractual, así como de hacer uso de las cláusulas y prerrogativas excepcionales del contrato estatal, consagradas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA -SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1ª del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, si es el caso, al Inder Envigado en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Inder Envigado de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Inder Envigado por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el INDER ENVIGADO, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del Índer Envigado o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIONES, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El Inder Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Inder de Envigado, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: EL INDER ENVIGADO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL INDER ENVIGADO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL INDER ENVIGADO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL INDER ENVIGADO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Índer Envigado mediante Resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin

perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción) y demás normas que las regulen o modifiquen.

DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Inder Envigado hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato debe constituir a favor de EL ÍNDER ENVIGADO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

El Contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto oficial	Término de treinta (90) días calendario contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Inder Envigado, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante,

agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Inder Envigado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista INDEPENDIENTE y no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Inder Envigado. El contratista no podrá subcontratar la ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Inder Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan

VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Inder Envigado con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de no lograrse un acuerdo, y de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia estará a cargo la persona designada por la Gerencia para tal fin, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera, contable y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA -GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de El Contratista.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que la ley determine, acorde con el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

La determinación de impuestos de contrato con persona jurídica dependerá del objeto del contrato, el tipo de empresa entre otras consideraciones

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las

  tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Inder.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el Inder de Envigado, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato**.** También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Inder de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.
- **ESTAMPILLA PRODEPORTE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**: Está contemplada en el acuerdo municipal 018 del 06 de julio de 2022, equivalente al CERO PUNTO TRES PORCIENTO (0.3%) del valor del contrato antes de IVA, el valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, convenio y sus adicciones.

El BBVA Oficina Banca Gobiernos Medellín, certifica que el **INDER ENVIGADO** identificada con Nit. **811.016.337-9** se encuentra vinculado a través de la cuenta de Ahorros **299-016071** denominada **"TASA PRODEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 06 DE JULIO DE 2022".**

Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio.

Este pago será requisito para la respectiva legalización del contrato.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS SECOP II